

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00707-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la apoderada parte demandada atendió el requerimiento hecho por el despacho conforme lo acreditó en el informativo 92, informando los herederos determinados de cada uno de los causantes Ana Marlen Bernal Silva y Víctor Alfonso Bernal Silva<sup>1</sup>, por tal razón el juzgado dispone:

PRIMERO. Dar alcance al mandamiento de pago de 20 de marzo de 2018 y 12 de febrero de 2021<sup>2</sup> en el sentido de indicar que la ejecución adelantada por GAS NATURAL S.A. ESP también lo es contra JOHN ALEXANDER BERNAL VALLEJO, KAREN ANDREA BERNAL VALLEJO y MIGUEL ALFONSO BERNAL VALLEJO en su calidad de herederos determinados del causante VÍCTOR ALFONSO BERNAL SILVA (q.e.p.d), así mismo contra OLGA YANNETH MANOSALVA BERNAL, DORIS MARLENY MANOSALVA BERNAL y NARCY JOHANNA MANOSALVA BERNAL en su calidad de herederas determinadas de la causante ANA MARLEN BERNAL SILVA (q.e.p.d) y contra los herederos indeterminados de los causantes aquí citados.

SEGUNDO. La parte actora proceda con la notificación a los herederos determinados arriba citados de este proveimiento, así como de los autos de 20 de marzo de 2018 y 12 de febrero de 2021 quienes al momento de comparecer deberán acreditar la calidad que ostentan respecto de cada uno de los causantes.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de MIGUEL ALFONSO BERNAL VALLEJO como de los herederos indeterminados de los causantes VÍCTOR ALFONSO BERNAL SILVA y ANA MARLEN BERNAL SILVA atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib.

---

<sup>1</sup> Ver certificados de defunción en el informativo 68.

<sup>2</sup> Ver PDF37

Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, respecto al poder allegado en PDF88 téngase en cuenta que por auto de 24 de marzo de 2023 le fue reconocida personería a la abogada Carolina Abello Otálora, por tanto, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.